

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7390 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0013615

Señor(a)
Suvita CHARANWONG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: SISTEMA Y MÉTODO PARA MANEJAR VENDEDORES E INFLUENCIADORES

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/TH2018/000024

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de mayo de 2018

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 26 del radicado N° NC2019/0013615 del 2 de diciembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar sistemas y métodos que permitan expresar ideas de creadores tanto en plataformas obsoletas, como en redes tales como Facebook, Twitter e Instagram; hacer conversaciones entre creadores, vendedores e influenciadores; microfocalizar creaciones mediante clics, y seleccionar influenciadores por parte de los vendedores.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método y un sistema para manejar vendedores e influenciadores como se describe en esta invención corre un sistema de procesamiento y sus aparatos de soporte, comprende un proceso de registro, la primera secuencia, identificar los detalles del trabajo del vendedor por créditos, en donde el proceso de registro muestra alternativas de filtrado para filtrar influenciadores. La segunda secuencia de esta invención es emparejar los trabajos y los influenciadores de acuerdo con el filtrado en la etapa temprana. El procedimiento de emparejamiento consiste en enviar una representación de las alternativas para preferir trabajos en los aparatos de cliente de los influenciadores, en donde el anterior sistema de procesamiento es responsable de recoger los datos de redes sociales de la representación de la descripción del trabajo en los aparatos de cliente de los influenciadores. La última secuencia de la invención es crear informes y transferir créditos a los influenciadores que recibieron trabajos de la base de datos de trabajos, en donde la unidad de procesamiento opera una serie de bases de datos que comprenden datos de redes sociales, los datos personales del influenciador, bases de datos de trabajos, y la unidad de manejo de crédito (resumen).

2. No se consideran modelos de utilidad (Art. 81 y 82 Decisión 486)



Oficio N° 7390 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0013615

Las reivindicaciones 1 a 26, que se refieren a un método y un sistema para manejar vendedores e influenciadores, no pueden ser protegidas por la modalidad de modelo de utilidad.

Según el Artículo 81 de la Decisión 486 ***“Se considera modelo de utilidad a toda nueva forma o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de laguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*** y el Artículo 82 de la Decisión 486 ***“(…) No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención”***.

Por lo tanto, la materia contemplada en las reivindicaciones 1 a 11, que se refieren un método para manejar vendedores e influenciadores no puede ser protegida bajo la modalidad de patente de modelo de utilidad dado que es un procedimiento.

De la misma manera, la materia contemplada en las reivindicaciones 12 a 26, que se refieren a un sistema para manejar vendedores e influenciadores no puede ser protegida bajo la modalidad de patente de modelo de utilidad dado que se evidencia que es un sistema, es decir un conjunto de diferentes dispositivos que interactúan entre sí, como aparatos de cliente, unidades de procesamiento, servidores de redes sociales, aparatos de vendedores y aparatos de influenciadores; lo que no es lo mismo a una nueva configuración de un único artefacto o dispositivo.

Se le sugiere al solicitante realizar el cambio de modalidad a patente de invención; para ello debe abrir la tarea respectiva en el sistema de información de Propiedad Industrial SIPI y pagar las tasas correspondientes.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 7390 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0013615

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0013615		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/TH2018/000024		16 de mayo de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
16/05/2018							X		
Solicitante									
Suvita CHARANWONG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 81 y 82 (No se consideran Modelos de Utilidad)			1 a 26

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	-
Palabras clave utilizadas	-
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06Q 30/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
			-	-	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha		

Oficio N° 7390 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0013615

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 31/03/2020	
Examinador: JHONATAN DAVID PIZA RODRÍGUEZ	